

DECISIONES

DECISIÓN (UE) 2022/2062 DEL CONSEJO

de 25 de octubre de 2022

relativa a las contribuciones financieras que deben ingresar las Partes del Fondo Europeo de Desarrollo para financiar dicho Fondo en lo que respecta al tercer tramo del ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo interno entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación de la ayuda de la Unión Europea concedida con cargo al Marco Financiero Plurianual para el periodo 2014-2020 de conformidad con el Acuerdo de Asociación ACP-UE y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la parte cuarta del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽¹⁾, y en particular su artículo 7, apartado 2, en relación con su artículo 14, apartado 3,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1877 del Consejo, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al undécimo Fondo Europeo de Desarrollo y se deroga el Reglamento (UE) 2015/323 ⁽²⁾, y en particular su artículo 19, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 19 a 22 del Reglamento (UE) 2018/1877, a más tardar el 10 de octubre de 2022, la Comisión ha de presentar una propuesta en la que se establezca el importe del tercer tramo de la contribución para el ejercicio 2022.
- (2) De conformidad con el artículo 46 del Reglamento (UE) 2018/1877, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) debe enviar a la Comisión sus previsiones actualizadas de los compromisos y los pagos de los instrumentos que gestiona.
- (3) De conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1877, las solicitudes de contribuciones deben agotar primero las cantidades establecidas para anteriores Fondos Europeos de Desarrollo (FED). Por lo tanto, para la Comisión y el BEI debe hacerse una solicitud de fondos con arreglo al Reglamento (UE) 2018/1877.
- (4) De conformidad con el artículo 152 del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica ⁽³⁾ (en lo sucesivo, «Acuerdo de Retirada»), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en lo sucesivo, «Reino Unido») seguirá siendo parte en el FED hasta el cierre del 11.º FED y de todos los FED anteriores no cerrados. No obstante, de conformidad con el artículo 153 del Acuerdo de Retirada, no se reutilizará la cuota del Reino Unido en los fondos liberados de proyectos en el marco del 11.º FED, cuando dichos fondos hayan sido liberados después del 31 de diciembre de 2020, o en el marco de FED anteriores.
- (5) La Decisión (UE) 2021/1941 del Consejo ⁽⁴⁾ fija en 2 500 000 000 EUR el importe anual de la contribución que deben ingresar las Partes al FED para 2022, en el caso de la Comisión, y en 300 000 000 EUR, en el caso del BEI.

⁽¹⁾ DO L 210 de 6.8.2013, p. 1.

⁽²⁾ DO L 307 de 3.12.2018, p. 1.

⁽³⁾ DO L 29 de 31.1.2020, p. 7.

⁽⁴⁾ Decisión (UE) 2021/1941 del Consejo, de 9 de noviembre de 2021, relativa a las contribuciones financieras que deben ingresar las Partes del Fondo Europeo de Desarrollo para financiar dicho Fondo, incluidos el límite máximo para 2023, el importe anual para 2022, el importe del primer tramo para 2022 y una previsión indicativa y no vinculante de los importes anuales de las contribuciones previstos para los ejercicios 2024 y 2025 (DO L 396 de 10.11.2021, p. 61).

- (6) A fin de permitir la rápida aplicación de las medidas previstas en la presente Decisión, esta debe entrar en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las Partes del Fondo Europeo de Desarrollo ingresarán las contribuciones individuales del FED a la Comisión y al Banco Europeo de Inversiones, como tercer tramo del ejercicio 2022, de conformidad con el anexo.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Luxemburgo, el 25 de octubre de 2022.

Por el Consejo
El Presidente
J. SÍKELA

ANEXO

TERCER TRAMO DE 2022 (EN EUR) QUE DEBE ABONARSE A LA COMISIÓN Y AL BEI

ESTADOS MIEMBROS Y REINO UNIDO	Clave de reparto del 11.º FED (en %)	Comisión	BEI	Comisión + BEI
		11.º FED	11.º FED	Importe total del tercer tramo 2022
BÉLGICA	3,24927	19 495 620	3 249 270	22 744 890
BULGARIA	0,21853	1 311 180	218 530	1 529 710
CHEQUIA	0,79745	4 784 700	797 450	5 582 150
DINAMARCA	1,98045	11 882 700	1 980 450	13 863 150
ALEMANIA	20,57980	123 478 800	20 579 800	144 058 600
ESTONIA	0,08635	518 100	86 350	604 450
IRLANDA	0,94006	5 640 360	940 060	6 580 420
GRECIA	1,50735	9 044 100	1 507 350	10 551 450
ESPAÑA	7,93248	47 594 880	7 932 480	55 527 360
FRANCIA	17,81269	106 876 140	17 812 690	124 688 830
CROACIA	0,22518	1 351 080	225 180	1 576 260
ITALIA	12,53009	75 180 540	12 530 090	87 710 630
CHIPRE	0,11162	669 720	111 620	781 340
LETONIA	0,11612	696 720	116 120	812 840
LITUANIA	0,18077	1 084 620	180 770	1 265 390
LUXEMBURGO	0,25509	1 530 540	255 090	1 785 630
HUNGRÍA	0,61456	3 687 360	614 560	4 301 920
MALTA	0,03801	228 060	38 010	266 070
PAÍSES BAJOS	4,77678	28 660 680	4 776 780	33 437 460
AUSTRIA	2,39757	14 385 420	2 397 570	16 782 990
POLONIA	2,00734	12 044 040	2 007 340	14 051 380
PORTUGAL	1,19679	7 180 740	1 196 790	8 377 530
RUMANÍA	0,71815	4 308 900	718 150	5 027 050
ESLOVENIA	0,22452	1 347 120	224 520	1 571 640
ESLOVAQUIA	0,37616	2 256 960	376 160	2 633 120
FINLANDIA	1,50909	9 054 540	1 509 090	10 563 630
SUECIA	2,93911	17 634 660	2 939 110	20 573 770
REINO UNIDO	14,67862	88 071 720	14 678 620	102 750 340
TOTAL EU-27 Y REINO UNIDO	100,00	600 000 000	100 000 000	700 000 000